

Santa Marta, 17 de Junio de 2020

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO; 47-001-4189-001-2021-00215-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: EDNA MARGARITA PINTO VASQUEZ

Santa Marta, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, impetró demanda ejecutiva contra la señora **EDNA MARGARITA PINTO VASQUEZ**, para obtener el pago por las sumas de: NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. **(\$94.328,00)** por concepto de capital de cuotas vencidas liquidados desde el 5 de Noviembre de 2020, fecha de la mora, hasta la cuota del 5 de febrero del 2021; VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. **(\$23.953.245,00)** que corresponde al valor del capital acelerado, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda y el valor de los intereses moratorios sobre las sumas anteriores hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Solicitando además el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 080-134746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta de propiedad de la demandada.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto de veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021) libró orden de pago por los conceptos suplicados,

La demandada EDNA MARGARITA PINTO VASQUEZ fue notificada CONFORME AL Art. 8 del Decreto 806 de Junio de 2020, a través de la empresa de correo DOMINA ENTREGA TOTAL; vencido el término de traslado de la demanda, no ejerció su derecho a la defensa.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución contra la demandada EDNA MARGARITA PINTO VASQUEZ conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.202.379.00 m. l.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago contra la demandada señora **EDNA MARGARITA PINTO VASQUEZ**.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta, del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra debidamente embargado en este proceso, con matrícula inmobiliaria No. 080-134746, bien inmueble predio urbano ubicado en Conjunto Residencial Parques De Bolívar Apartamento 304 Torre 2, en esta ciudad, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura No. 413 de la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, anexa al expediente.

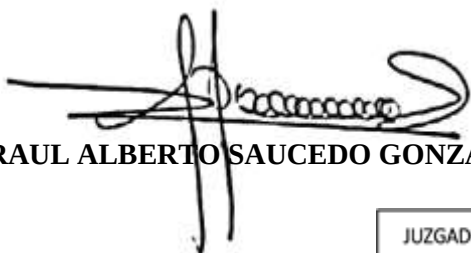
TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.202.379.00) m. l. la que deberá ser incluida en la liquidación de costas en su oportunidad.

QUINTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA	
22 de junio de 2021	
SANTA MARTA, _____	
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº <u>067</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	